



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1412

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00140-00

MATRIMONI CIVIL

SOLICITANTES : FREDDY BOCANEGRA BAHENA C.C.14.886.102

LUZ MARY VARGAS MEDINA C.C38.871.738

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, allegada por **FREDDY BOCANEGRA BAHENA** y **LUZ MARY VARGAS MEDINA**, con el fin de resolver respecto a la admisión allí solicitada.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 2º y primer inciso de artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, artículo 3º y tercer inciso del artículo 4º del Decreto 2668 de 1988, artículo 128 y 169 del Código Civil, modificado por el decreto 2820 de 1974, se inadmite la demanda por los motivos a saber:

- Revisada la solicitud, se tiene que no se indica el canal digital, donde deben ser notificados los contrayentes y testigos.
- El registro civil de nacimiento de los contrayentes, deberá ser expedido con vigencia no mayor a un mes a la solicitud de matrimonio.
- Se debe aclarar cuál es el nombre correcto de la progenitora del solicitante, pues se indica en la solicitud ENEIDA, pero el registro de nacimiento aportado correspondiente al contrayente se observa el nombre NEIDA.

Los defectos anotados, imponen el decreto de la inadmisión de la presente solicitud de matrimonio civil, para que se subsane dentro del término legal, so pena de rechazo. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1º). INADMITIR la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentada a nombre propio por FREDDY BOCANEGRA BAHENA C.C.14.886.102 y LUZ MARY VARGAS MEDINA C.C. 38.871.738, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º). CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

3º). INFÓRMESE por Secretaría sobre el contenido de esta providencia a los solicitantes, además de su anotación en estados, a través de los números celulares únicos que se entrega de los testigos: 3166207002 y 3156047798.

MS

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 14 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 107.

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154cee1aafed331696c635f57069b59f20672f00aca95aee92c04ec63041f374**

Documento generado en 13/07/2022 07:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>